


Ministerio de Educación  
Tucumán

*San Miguel de Tucumán,*  
**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0603/15 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 018713/230-D-18.-**

31 MAY 2019

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Educación Especial solicita la aprobación del Sistema de Certificación de Estudios de Alumnos con Discapacidad Escolarizados en los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo Provincial y el Modelo de Certificación de Estudios de alumnos con discapacidad que transitan su escolaridad secundaria en el Servicio de Educación Integral Secundaria Especial, y

  
Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACION

**CONSIDERANDO**

Que a fojas 01 obra pedido de la mencionada Dirección de Nivel indicando que la certificación que se propone contempla las pautas estipuladas en la Resolución CFE N° 311/16 y Resolución 2017 – 2509 – APN – ME, y que constituye una medida de importancia relevante para garantizar los derechos de estudiantes con discapacidad a acreditar y certificar sus saberes, efectivizando las políticas educativas inclusivas.


Que a fojas 09/17 y 29/29 intervienen la Dirección de Educación Inicial, la Dirección de Educación Primaria, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos y Educación No Formal, la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, la Dirección de Educación Superior y Artística y la Coordinación de Educación Rural emitiendo opinión favorable y la Coordinación de la Modalidad de Educación Artística y el Departamento de Gestión de Títulos y Certificados de Estudios proponen modificaciones a realizar.

Que a fojas 26 toma conocimiento la Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

Que mediante Resolución Ministerial N° 33/5(MEd) de fecha 20 de Enero de 2016, se aprueban los Certificados de Trayectoria Escolar de los estudiantes con discapacidad que cursan su escolaridad en los distintos Servicios Educativos de la Modalidad de Educación Especial en la Jurisdicción de Tucumán.

Que a fojas 32/43 se adjunta el proyecto definitivo.

Que a fojas 44, en nueva intervención, la Dirección de Educación Especial informa que la Resolución Ministerial N° 33/5(MEd) de fecha 20 de Enero

  
Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 0603 /5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 018713/230-D-18.-**

///... N° 118/5(MEd) y N° 2272/5(MEd).

Que la Resolución CFE N° 311/16 aprueba la pautas para la promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad; y la Resolución N° 2017 – 2509 APN – MEyDN aprueba el documento “Guía de orientación para la aplicación de la Resolución CFE N° 311/16...”.

Que dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos (fojas 29).

Que el pedido encuadra en los principios prescriptos en la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y en la Ley Provincial de Educación N° 8391 y en las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, referente a la temática.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por la Ley N° 8.450,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 33/5(MEd) de fecha 20 de Enero de 2016, a partir del 31 de Diciembre de 2016, atento a lo expuesto en los considerandos.

**Artículo 2°.-** Aprobar el “Sistema de Certificación y Titulación del Nivel de Educación Secundaria y Modalidades del Sistema Educativo para los estudiantes con discapacidad”, formulado por la Dirección de Educación Especial, que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Aprobar y disponer el alcance jurisdiccional del Modelo de Certificado de Estudios de Educación Integral Secundaria Especial, que como Anexo II se agrega y pasa a formar parte del presente acto administrativo.

**Artículo 4°.-** Facultar a la Dirección de Educación Especial a resolver, mediante disposición fundada, todos aquellos casos no especificados en la presente resolución, previo informe de la Dirección de Nivel competente.

**Artículo 5°.-** El presente instrumento legal será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

**Artículo 6°.-** Comunicar y pasar.



Ministerio de Educación

Tucumán

CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° **0603** /5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 018713/230-D-18.-

ANEXO II

Año:

N°


**REPUBLICA ARGENTINA**

LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206

PROVINCIA DE TUCUMÁN

LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 8391/2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER  
 MINISTRO DE EDUCACION


DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL- DPTO. DE GESTIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

**CERTIFICADO DE ESTUDIOS EDUCACIÓN INTEGRAL SECUNDARIA ESPECIAL**

La autoridad del Establecimiento Educativo ESCUELA ESPECIAL....., C.U.E. N° ....., ubicado en .....de la localidad de ..... departamento ..... de la provincia de TUCUMÁN certifica que ..... nacido/a en la provincia de ..... país ..... el día ..... con tipo y N° de documento DNI ..... alcanzó las capacidades y competencias y aprobó las áreas curriculares que con sus respectivas calificaciones a continuación se expresan:

**I CICLO**

ÁREA CURRICULAR	CALIFICACION	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
Lengua				
Matemática				
Tecnología				
Ciencias naturales				
Ciencias sociales				
Expresión artística				
Educación física y deporte				
Talleres de formación básica				
Talleres de formación básica				
<b>Competencias básicas relacionadas con hábitos de trabajo</b>	<b>Valoración</b>			
Ordenamiento de materiales, insumos, herramientas y espacios de trabajo				
Cumplimiento de pautas y normas laborales				
Respeto por la autoridad				
Persistencia en la ejecución de la tarea				
Realización de gestiones simples pertinentes al ámbito laboral				
Conocimiento y práctica de las normas básicas de higiene y seguridad laboral				



Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ  
 SECRETARIA DE ESTADO  
 DE GESTIÓN EDUCATIVA  
 MINISTERIO DE EDUCACION

**II CICLO**

ÁREA CURRICULAR	CALIFICACION	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
Lengua				
Matemática				
Tecnología				
Ciencias naturales				
Ciencias sociales				
Expresión artística				
Educación Física y Deporte				
Talleres de formación específica				
Talleres de formación específica				
<b>Competencias básicas relacionadas con hábitos de trabajo</b>	<b>Valoración</b>			



Ministerio de Educación

Tucumán

CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° **0603** /5 (MEd)  
**EXPEDIENTE N° 018713/230-D-18.-**

///... Cont. Anexo II

**III CICLO**

ÁREAS CURRICULARES	CALIFICACION	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
Lengua				
Matemática				
Tecnología				
Ciencias naturales				
Ciencias sociales				
Expresión artística				
Educación Física y Deportes				
Taller Integral				
Prácticas de Aprendizaje Laboral dentro del ámbito escolar				
Prácticas de Aprendizaje Laboral fuera del ámbito escolar				
<b>Competencias básicas relacionadas con hábitos de trabajo</b>	<b>Valoración</b>			
Ordenamiento de materiales, insumos, herramientas y espacios de trabajo				
Cumplimiento de pautas y normas laborales				
Respeto por la autoridad				
Persistencia en la ejecución de la tarea				
Realización de gestiones simples pertinentes al ámbito laboral				
Conocimiento y práctica de las normas básicas de higiene y seguridad laboral				

Capacidades	Valoración	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
Resolución de problemas				
Pensamiento crítico				
Aprender a Aprender				
Trabajo con otros				
Comunicación				
Compromiso y responsabilidad				

Espacios curriculares compartidos en Escuela Común	CALIFICACION	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO

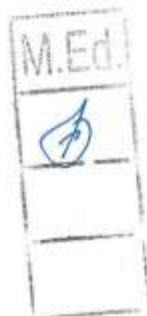
E/la alumno/a ..... con tipo y N° de documento D.N.I. ....obtuvo el CERTIFICADO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SECUNDARIA ESPECIAL conforme la Ley Nacional N° 26.206 y Ley Provincial N° 8391/2010.

Fecha de egreso .....

Libro Matriz N° ....., Acta N° ....., Folio N° .....

Lineamiento Curricular aprobado por Resolución Ministerial N° 657/5 (MEd).

Otorgado en la ciudad de..... Provincia de Tucumán, República Argentina, el día .....



Sello Establecimiento

Director/a Establecimiento

Director/a Modalidad Ed. Especial

(Firma y Sello)

(Firma y Sello)



Ministerio de Educación

Tucumán

CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 0603 /5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 018713/230-D-18.-

ANEXO I

SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DEL NIVEL DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA Y SUS MODALIDADES PARA LOS ESTUDIANTES CON  
DISCAPACIDAD.



DR. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACION

1º- El título y certificado analítico será otorgado por la institución educativa en la que el estudiante con discapacidad haya cursado su último año.

2º- El certificado analítico y el certificado de estudios incompletos contarán en el apartado “Condición” con las siguientes opciones:

a- Regular: Se consignará cuando los estudiantes con discapacidad realicen el cursado conforme a la Resolución N° 1224/5 (MEd) y alcancen los objetivos y contenidos del Diseño Curricular del Nivel Secundario y para los cuales se hubieran implementado sólo apoyos de acceso y metodológicos. En consecuencia, recibirán el título correspondiente a la orientación cursada, sin observaciones.

Los apoyos mencionados pueden ser brindados, o no, por la Modalidad Educación Especial.

b- PPI (Proyecto Pedagógico Individual): Esta sigla, establecida en Resolución 2017 - 2945 – APN-ME, se consignará en cada espacio curricular en el cual el estudiante con discapacidad contara con ajustes de objetivos y contenidos del Diseño Curricular del Nivel Secundario. La calificación se corresponderá con lo propuesto en dicho PPI. Este instrumento se construye en una acción corresponsable entre la institución educativa y los equipos interdisciplinarios de Educación Especial, que brindan el acompañamiento integral a la trayectoria educativa del estudiante con discapacidad.

Para los estudiantes que revisten esta condición, en el apartado “Observaciones” se detallarán las **Capacidades** conforme Resolución 2017 - 2509 - APN – ME. En cada Capacidad se consignará la sigla “Alc” (Alcanzado) y se especificará el nivel obtenido acorde a los Indicadores de Progresión de Aprendizaje (IPA) - Resolución del CFE N°330/17. Dicha leyenda no deberá superar los 240 caracteres, a modo de ejemplo:



Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

Tucumán

CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 0603 /5 (MEd)

EXPEDIENTE N° 018713/230-D-18.-


///... Cont. Anexo I

Las siglas especificadas se remiten a Nivel Primario (NP), en el cual se distingue 1° Ciclo (1° C) y 2° Ciclo (2° C). En Nivel Secundario (NS), se consigna Ciclo Básico (CB) y Ciclo Orientado (CO).

  
Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACION

Si el apartado Observaciones ya contara con información propia del Nivel, se priorizará ésta sobre la descripción de capacidades alcanzadas.

- c- Equivalencia: Esta condición se indicará en los espacios curriculares que correspondiera ante movilidad de los estudiantes, conforme a las pautas de la Resolución CFE N° 102/10.
- d- Saberes adquiridos: Esta condición se indicará en los espacios curriculares que correspondiera ante la movilidad de los estudiantes, conforme a las pautas de la Resolución CFE N° 102/10.
- e- Exceptuado: Esta medida de excepcionalidad será otorgada ante situaciones específicas y contará con una Disposición emitida desde la Dirección de Educación Especial. En el espacio curricular para el cual fuera gestionada, se consignará en el mes y año, la fecha de dicha Disposición. No conlleva calificación. Deberá ajustarse a la normativa emitida al respecto por la Modalidad Educación Especial.

  
Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

3°- En casos de estudiantes que cursaron la Educación Secundaria en instituciones de la Modalidad de Educación Técnico Profesional o de la Modalidad de Educación Artística (Educación Artística en el nivel secundario en sus opciones: secundario orientado, secundario especializado en arte y artístico técnica, Resolución N° 111/10), se consideran las siguientes situaciones:

- Cuando el estudiante alcance la totalidad de las capacidades profesionales correspondiente a un título de una especialidad, se otorgará el mismo en igualdad de condiciones que sus compañeros.

- Cuando el estudiante no alcance la totalidad de las capacidades profesionales descriptas en el "perfil profesional" del título de una especialidad, se acreditará en el certificado analítico la trayectoria recorrida y se detallará dentro del



Ministerio de Educación

Tucumán

**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 0603 /5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 018713/230-D-18.-**

III... Cont. Anexo I

apartado "Observaciones" se hará constar la leyenda especificada en el párrafo anterior. No se detallará la leyenda sobre el desarrollo de capacidades alcanzadas (Art.2º, inc. b del presente Anexo), debido a que por razones de estructura y formato el título no permite la inclusión de ambas leyendas.

4º- La emisión de los títulos y certificados analíticos para estudiantes con discapacidad, se ajustará al circuito establecido para el Nivel de Educación Secundaria.

5º- La Dirección de Educación Especial, en corresponsabilidad con el Nivel de Educación Secundaria y las Modalidades desarrollarán las acciones necesarias a fin de informar y difundir la presente normativa para su adecuada implementación.

6º - Los títulos mencionados en la presente resolución serán otorgados a los estudiantes que egresaron a partir del año 2017 en adelante, conforme a la vigencia de la Resolución N° 311/16.



Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION



Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACION